

S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Luz Marina Torregroza de la Hoz

Demandada: Rosiris Janeth Vega Cortina

Rad: # 2022-00353

Con base en la causal establecida en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda y le concede a la actora un término de CINCO (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Lo anterior obedece a que la demanda presenta la siguiente falencia.

1. Por no reunir los requisitos de ley (Art. 90-2, del Código General del Proceso)
2. La ejecutante no aportó el Título Valor, base del recaudo ejecutivo, el cual es un requisito indispensable a fin de poder librar mandamiento de pago en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 106
De fecha 23/11/2022